

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

**Aprueban Reglamento del Procedimiento
Administrativo Único - PAU del
OSINFOR**

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 122-2011-OSINFOR

Lima, 28 de junio de 2011

VISTO:

El Informe N° 003-2011-OSINFOR/CR-PAU de fecha 03 de mayo de 2011 y el Informe N° 004-2011-OSINFOR/CR-PAU de fecha 27 de junio de 2011, de la Comisión Revisora, mediante los cuales propone un proyecto de Reglamento del Procedimiento Administrativo Único - PAU, que actualice al vigente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como un Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5. del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1085, concordado con el numeral 5.5. del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna

Silvestre - OSINFOR, podrá dictar en el ámbito de su competencia las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones y derechos contenidos en los títulos habilitantes;

Que, el artículo 23° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, establece que el Procedimiento Administrativo Único es el procedimiento destinado a investigar y determinar las responsabilidades administrativas de los titulares de derechos de aprovechamiento sobre recursos forestales y de fauna silvestre, por las posibles contravenciones a la legislación forestal y de fauna silvestre. Asimismo, en el mencionado dispositivo se precisa que el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único será aprobado mediante Resolución emitida por el Presidente Ejecutivo del OSINFOR;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 021-2009-OSINFOR, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único, herramienta de gestión necesaria para el cumplimiento de las funciones delegadas a la Entidad;

Que, por Resolución Presidencial N° 222-2010-OSINFOR y Resolución Presidencial N° 036-2011-OSINFOR, se designó a los miembros de la Comisión Revisora del Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR, a efectos de proponer un Reglamento que actualice el vigente;

Que, mediante Informe N° 003-2011-OSINFOR/CR-PAU de fecha 03 de mayo de 2011 e Informe N° 004-2011-OSINFOR/CR-PAU de fecha 27 de junio de 2011, la Comisión Revisora presenta el proyecto del Reglamento del Procedimiento Administrativo Único - PAU, el mismo que preliminarmente fue debidamente difundido y publicado en la página web del OSINFOR, con la finalidad de recibir los aportes de las distintas entidades públicas y de la sociedad civil;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM; con la visación del Director (e) de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, del Director de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento del
Procedimiento Administrativo Único - PAU**

Apruébese el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único – PAU, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, que consta de veintitrés (23) artículos, una (01) Disposición Transitoria y una (01) Disposición Final que, en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicación

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Reglamento del Procedimiento Administrativo Único, será publicado en los Portales Electrónicos de la Presidencia del Consejo de Ministros, www.pcm.gob.pe, del OSINFOR www.osinfor.gob.pe y, del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Derogación

Deróguese el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 021-2009-OSINFOR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICHARD E. BUSTAMANTE M.
Presidente Ejecutivo
OSINFOR

660637-1